JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto:	725
Asunto:	No se da tramite a solicitudes de renuncia poder y correo electrónico para efectos procesales
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA DE LOS ANGELES BUENO CALDERON
Demandado:	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL PERSONITAS DE PIJAO QUINDIO, y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
Radicación:	63-130-3112-001-2016-00193-00

Calarcá Q., Veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En atención a los memoriales visibles en los consecutivos números 09, 14 y 15 del expediente electrónico, suscritos por la abogada Rosa Marcela Galarza Muñoz y la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en los que se manifiesta renuncia al poder, debe decirse que no es procedente hacer pronunciamiento alguno respecto a lo solicitado si se tiene que dentro del presente asunto se emitió sentencia el 16 de diciembre de 2019, visible a folios 307 y 308 del expediente físico digitalizado, estando debidamente ejecutoriada y como secuela terminado el proceso.

Por los mismos argumentos antes expuestos, tampoco se hará pronunciamiento alguno con relación a memorial presentado mediante correo electrónico por el apoderado de la demandante visibles a consecutivos 16 y 17 del expediente electrónico, sumado a encontrarse en firme el auto que rechazo el ejecutivo a continuación, conforme constancia secretarial que se otea en consecutivo 13 del citado expediente.

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e7b2234082f48feeacbd7d6182e9458c61002fcbf6c7ee95981e9545e529625
Documento generado en 26/11/2020 08:17:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica